



DECRETO N° 780 /
TEMUCO, 23 MAYO 2012

VISTOS:

- 1- La Solicitud de Patente
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de MICROEMPRESA FAMILIAR, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-2775
Código	: 521.120
Actividad Económica	: ALMACEN PEQUEÑO (VENTA ALIMENTOS) Y ARTICULO DE ASEO
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: PSJE, VALLE DE SOL 01757
Nombre Del Contribuyente	: TOLEDO SEPULVEDA MARIBEL DEL PILAR
RUT	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 11/05/2012
Otorgación N°	: 147
Fecha	: 11/05/2012
Rol de Avalúo	: 850 -53

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.
- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL
 LBG/MRU/jpc
 ■ Oficina de Partes
 ■ Rentas (Digital)


ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
 DIRECTOR ADM. Y FINANZAS